

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 969

Santiago de Cali, 07 de mayo de 2021

Subsanada dentro del término legal concedido, se tiene que la presente demanda, reúne los requisitos formales de ley, por lo que procederá el Despacho a su admisión. Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que promueve RICARDO ALVAREZ QUINAYAS a través de apoderado judicial contra NANCY ENRIQUEZ ENRIQUEZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE éste auto a la demandada señora NANCY ENRIQUEZ ENRIQUEZ, -art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020-.

TERCERO: CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c31a780be99623b7bb040fb3a7c1db9b229c8eecce4ebb90bbbd18557264e015

Documento generado en 07/05/2021 09:29:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>